	ESTUDIOS PREVIOS 0112---		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/11/2023

Nº de Estudio Previo					
Fecha de Aprobación			_____	**Fecha de Radicación**	29 ENE 2025

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000.OO)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP
	INVERSION	2.3.2.02.02.009	SGP prestación de servicios	2025000061
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios de Educación Canasta Educativa			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111600			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	Pitalito con Desarrollo Humano Para La Transformación Social Y La Vida Digna.			
EJE ESTRATEGICO	Entornos sociales con oportunidades para la gente.			
SECTOR	Educación			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	Servicio de acompañamiento para el desarrollo de modelos educativos interculturales.			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	MUNICIPIO DE PITALITO.			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:_X_ -ADOLESCENIA:_X_ -JUVENTUD:__X_ ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:_____			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO	Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

La Entidad Estatal debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que es obligación del Estado según la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios estructurar mediante la política pública la formación permanente, personal, cultural y social de los estudiantes mediante el desarrollo integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectivo, ética, cívica y demás valores humanos.

El Ministerio de Educación Nacional, por medio de Resolución 9102 de 2009, concluyó reconocer el cumplimiento de los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al municipio de Pitalito, departamento del Huila, cuyas competencias son las establecidas principalmente en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, entre las cuales se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad [...].

Dentro del reconocimiento constitucional de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas, se tiene el derecho a la educación propia que busca fortalecer la identidad cultural, la gobernabilidad, la autonomía a nivel administrativo y pedagógico.

En los últimos años por exigencia de las mismas comunidades el gobierno ha venido generando espacios de diálogo y concertación a través de la CONCEPI desde donde se ha podido acordar la puesta en marcha de los sistemas indígenas propios, entre los que se encuentra el SEIP (Sistema Educativo Indígena Propio). Para ello el Gobierno Nacional expidió el Decreto Transitorio 2500 de 2010 como herramienta para que las mismas Autoridades Indígenas iniciaran con el proceso de ejercicio de la administración

de la educación en sus territorios.

Dentro de los requisitos de aplicación de este decreto se tiene el cumplimiento contar con experiencia mínima de 5 años y presentar un ESTUDIO DE INSUFICIENCIA CUALITATIVA Y CUANTITATIVA, que permita proyectar detalladamente una CANASTA EDUCATIVO acorde con las necesidades, contextos, tiempos y procedimientos relacionados en dicho estudio técnico, tal como los relaciona la Directiva Ministerial N° 30 de 2011.

Que, mediante comunicación remitida de fecha 13 de diciembre de 2024, por parte de la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWASAY, suscrita por su representante legal OLMEDO ANACONA IJAJI, presentó la cuyo objeto es la propuesta es operatizar y CONTRATAR LA ADMINISTRACION DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP", teniendo como base el proceso de concertación que se ha venido adelantando con la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito Huila en el marco del SEIP, para la contratación de la canasta educativa complementaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI DEL MUNICIPIO DE PITALITO para la vigencia 2025.

Que, la Secretaría de Educación Municipal revisó el contenido de la propuesta, verificando que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7° Decreto 2500 de 2010, por lo cual mediante comunicación SAC2025CS000411-1, suscrita por el Alcalde Municipal, se informa la aceptación de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY.

Que, dentro de este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal de Pitalito 2024-2027 "El Gobierno de la Gente" en su Proyecto "línea estratégica Pitalito con Desarrollo Humano para la Transformación Social y la Vida Digna, eje estratégico entornos sociales con oportunidades para la gente, estableció un proyecto denominado calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media" para la vigencia 2025 en Pitalito, con código BPIN 20224415510046, cuyo objeto garantizar la canasta educativa de IEM Pachakuti (programa de educación propia intercultural) en concordancia con el Decreto 2500 de 2010.

Que, es fin esencial del Estado garantizar la protección de los derechos fundamentales, así como garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, ya sea directamente o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

Que, el estado debe garantizar la protección de los derechos fundamentales, dentro de

los cuales se encuentran, la libertad de conciencia, de religión y de culto, de enseñanza entre otros. Derechos que se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza.

Que, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Que, la Ley 21 de 1991, que hace parte del bloque de constitucionalidad establece en los artículos 26° al 31° el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo que implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas.

Que, el artículo 1° de la Ley 1294 de 2009, "Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales", previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, Que el Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas, CONTCEPI; en este espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene los componente: político organizativo, pedagógico y administrativo.

Insuficiencia cuantitativa año 2024.

La aplicación del decreto 2500 de 2010, se sustenta en el marco del Estudio Técnico de Insuficiencia Cualitativa y Cuantitativa, que permite determinar, pese a que actualmente estas comunidades a través de sus autoridades tradicionales (Cabildo Indígenas) y la Institución Educativa Municipal Pachakuti han venido ejecutando su PECY con un personal de 10 docentes y 1 directivo docente nombrado en propiedad, el talento humano en la relación número de sedes, estudiantes (SIMAT) y contenidos del Plan de Estudios son insuficientes para garantizar la prestación del servicio de forma pertinente y adecuada para brindar una educación de calidad.

Para explicar mejor el problema tomamos apartes del Estudio Técnico de Insuficiencia Cualitativa y Cuantitativa, en lo que tiene que ver con la relación estadística para el año 2025, la cual se toma sobre la base del año anterior, para este caso el año 2024;

posteriormente, se presenta la relación cualitativa en lo que tiene que ver con la relación Número de docentes por la cantidad de contenidos del plan de estudios y la distribución geoespacial que indica la necesidad de un personal adicional en cada una de las sedes (Yachay Wasi, Yachana wasi, Principal y Yanaconas) teniendo en cuenta que la población yanacona está dispersa en diferentes veredas del Municipio de Pitalito. A la necesidad del talento humano es necesario esfuerzos financieros para dotar a la institución educativa de materiales didácticos, apoyos a los proyectos educativos, capacitación y directiva docentes, lo cual ha sido determinado en el PMI.

Haciendo una relación entre datos del SIMAT y los censos de las comunidades se tiene que, en el 2025, se atenderá la siguiente relación de estudiantes:

ESTADÍSTICA SIMAT, I. E. M. PACHAKUTI DICIEMBRE DEL 2024					
Grados	Sede Rumiyaco	Sede Yacha Wasi	Sede Yachana wasi	Sede Yanacona	Total, Ciclo
Preescolar	9	1	5	0	15
Primaria	36	24	25	9	94
Secundaria	30	58		10	98
Media	7	14		2	23
Subtotal	**82**	**97**	**30**	**21**	**230**
				TOTAL	

En la sede Rumiyaco se atienden 82 estudiantes de preescolar al grado undécimo; en la sede Yachay Wasi se atienden 97 estudiantes de preescolar al grado undécimo; en la sede Yachana wasi se atienden 30 estudiantes del grado preescolar a quinto y en la sede Yanacona se atenden 21 estudiantes de preescolar al grado undécimo. En total son atendidos 230 estudiantes.

Insuficiencia Cualitativa.

La educación indígena tiene una serie de características de carácter administrativo, geográfico, acceso, falta de infraestructura, dispersión de la población, pertinencia de contenidos curriculares, calendarios propios, horarios, cosmovisión, usos, costumbres, idioma propio, flexibilidad, etc.; que se deben tener en cuenta a la hora proyectar la canasta educativa.

Los contenidos de la educación indígena son mayores que los de la educación dirigida a la población mayoritaria. Tanto la cantidad de información como los procesos didácticos necesarios para el logro de sus objetivos requieren de mayor cantidad de tiempo. En esa medida, el tiempo dedicado a la labor educativa por parte de los estudiantes debe ser

mayor. En consecuencia, el requerimiento de docentes aumenta, toda vez que las asignaciones académicas tienen un límite de horas fijado por la normatividad. En nuestro caso, en la propuesta curricular se establece la necesidad de ampliar las horas efectivas de trabajo con los estudiantes así: para básica primaria 30 horas semanales y para básica secundaria 30 horas semanales.

La labor investigativa es una de las características de la etnoeducación. En este caso, la investigación está dirigida a la sistematización de conocimientos y prácticas propias en Chakra como primera relación directa hombre con la pacha mama esto con fin de que la información sea incorporada en el currículo y su correspondiente plan de estudios. Este trabajo de investigación, de carácter fundamentalmente etnográfico y contextual, requiere de un equipo de trabajo que se encargue de complementar y consolidar la información en materiales didácticos propios.

En relación con la población estudiantil atendida se hace indispensable la creación de material didáctico para el desarrollo de temas establecidos en los contenidos del PEC, los cuales sean pertinentes e idóneos a nuestro contexto cultural Yanakuna con las sabidurías expuestas por las comunidades indígenas y que nos permita avanzar de una forma dinámica con los educandos.

Que, en el marco de la CONTCEPI, con la participación del Ministerio del Interior y de Justicia, en uso de los mecanismos de concertación y consulta previa y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir, de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se elaboró el documento para la administración de la atención educativa por parte de los pueblos indígenas, documento que da origen a lo reglamentando por la Ley 2160 de 2021, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP que como mecanismo transitorio permite que entren en funcionamiento los componentes político organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP. En aplicación del derecho a la autonomía, este decreto sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, ante las entidades territoriales certificadas en los términos que aquí se reglamentan.

Que, por medio del Estudio de Insuficiencia Educativa revisado por la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, se demuestra la necesidad para que todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar reciban la prestación del servicio educativo, brindando a las comunidades indígenas el servicio de educación, bajo los preceptos constitucionales y legales, a los cuales tiene derecho.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

12 | 3

La educación para los pueblos indígenas en todos sus niveles y grupos etarios, son un objetivo y meta fundamental para el desarrollo social pertinente de esta población, por lo que el Municipio de Pitalito, en cabeza de la Secretaria de Educación, realizan un esfuerzo constante para buscar soluciones al problema del analfabetismo y vincular al Sistema Educativo a todas las personas en edad escolar y que desean continuar sus estudios para la atención de esta población, es necesario que el Municipio de Pitalito le dé continuidad a lo reglamentado por la Ley 2160 de 2021, sobre la contratación de la administración municipal por parte de las entidades territoriales con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para ello, se pretende adelantar un contrato directo con la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY, identificada con NIT – 901904590-2, quienes tienen la experiencia en la educación integral de los niños de la comunidad indígena, mediante contratos suscritos:

1. Entre cabildo indígena YANACONA DE LA COMUNIDAD INTILLAGTA HIJOS DEL SOL con el municipio de Pitalito, a fin de contratar la administración de la atención educativa en la Institución Educativa Municipal Pachakuti, mediante contratos: No. 268 de 2022 por diez (10) meses, No. 269 de 2023 por nueve (9) meses 19 días y No.134 de 2024 por nueve (9) meses y venticinco (25) días.

2. Entre cabildo indígena YANACONA DE LA COMUNIDAD INTILLAGTA HIJOS DEL SOL con el ICBF Centro Zonal Pitalito, mediante el certificado de idoneidad y experiencia del en la que se certifica experiencia en asuntos relacionados con procesos de promoción a la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autor reconozcan como aparte de la comunidad étnica, contrato No. 188 de 2017 por nueve (9) meses y Contrato No. 204 de 2019 por ocho (8) meses.

3. Entre el RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE RUMIYACO con el municipio de Pitalito, a fin de contratar la administración de la atención educativa en la Institución Educativa Municipal Pachakuti, mediante contrato: No. 227 de 2021 a través de la Unión Temporal Wasi LLakta Yanakuna, con la participación de un 50%, por siete (7) meses.

4. Entre el RESGUARDO INDIGENA YANACONA EL ROSAL con el municipio de Pitalito, a fin de contratar la administración de la atención educativa en la Institución Educativa Municipal Pachakuti, mediante contrato: No. 227 de 2021 a través de la Unión Temporal Wasi LLakta Yanakuna, con la participación de un 50% por siete (7) meses.

5. Certificado del cabildo indígena YANACONA DE LA COMUNIDAD INTILLAGTA HIJOS DEL SOL de la auto certificación de idoneidad y experiencia administrativa del pueblo Yanacona expedido el 5 de febrero de 2023, que certifica, quienes han

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

ejercido desde el 1999 hasta la fecha de expedición, adelantando procesos de educación propia mediante la creación de sedes educativas, contenidos curriculares, planes de estudios del proyecto educativo comunitario, entre otros.

Teniendo en cuenta que la educación propia se concibe más allá de los procesos escolarizados con el reconocimiento de los procesos Minka, cambio de mango cultivo y crianza de la Chakra esta comunidad indígena demuestra experiencia en la dinamización de los procesos indígenas, la gestión, administración de recursos y ejecución de programas y proyectos de diferente índole, demostrando la idoneidad para la administración del servicio educativo.

Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato y que la Secretaría de Educación realizó el "análisis de pertinencia" que consiste en el escrito debidamente motivado por el cual se evalúa la reconocida idoneidad derivada de la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY.

Con esta contratación el Municipio busca adelantar procesos investigativos y pedagógicos interculturales encaminados a fortalecer el plan de vida Yanakuna, la autonomía, la gobernabilidad, la identidad cultural, el proceso político-organizativo de las comunidades indígenas Yanakuna del municipio de Pitalito Huila: El Rosal, Intillagta y Rumiyako, que permitan formar personas integrales con capacidad de liderazgo haciendo énfasis en la agro-ecología, teniendo como base la Ley de origen, el plan de vida, el Derecho Mayor, la cosmovisión, los usos y costumbres del pueblo Yanakuna, para el proceso Pachakuti de retorno al Kapak Ñan que nos conduce al Sumak Kawsay o vida armónica.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de nuestro Municipio, junto con la necesidad de la Administración Municipal, la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito encuentra justificada y oportuna, la celebración de un contrato para satisfacer esta necesidad.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	Contrato de Administración Educativa.
OBJETO (4)	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP".
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a. Realizar los pagos correspondientes a la salud, pensión, y riesgos profesionales a que haya lugar en virtud de su contrato.

b. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

1. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y rigiendo a las obligaciones del supervisor.

2. Hacer entrega al supervisor los informes de las actividades requeridas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes por media la plataforma del SECOP II.

3. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en atención a al desarrollo objeto del mismo.

4. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

5. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Contratar dinamizadores para hacer acompañamiento pedagógico en los procesos de formación y de investigación del tejido de conocimiento del Proyecto Educativo Comunitario PEC, en los ciclos de preescolar y educación básica primaria en las sedes Yachaywasi y

Rummiyaco de la Institucion Educativa Municipal Pachakuti.

2. Revitalizar la lengua ancestral Runa Shimi, trasversalizandolo con las manifestaciones, lúdicas culturales de la educacion física y de la guardia indígena.
3. Dinamizar los procesos pedagógicos de formación y de investigación del Proyectyo de Yupana (etnomatemáticas) del Proyecto Educativo Comunitario PEC, en los grados de 6° a 11° de la sede Yachaywasi.
4. Asesorar a la comunidad educativa en la implementación del PEC y hacer propuestas encaminadas a brindar una educación propia de calidad. Hacer informes, la gestión del contrato de canasta y coordinar la implementación de los contenidos del PEC en cada una de las Sedes.
5. Realizar la fase teórica y práctica del módulo de chakra con los estudiantes de las Sedes Educativas de la I.E.M. Pachakuti acorde a la necesidad del plan de vida y del proyecto educativo comunitario PEC.
6. Administrar la educación en los territorios indígenas: el Rosal, Intillagta y Rumiyako.
7. Garantizar el funcionamiento adecuado de la I.E.M. Pachakuti (conectividad, implementos de oficina).
8. Hacer propuestas encaminadas al fortalecimiento del proceso educativo de la Institución Pachakuti en el marco del Plan de Vida Yanacona direccionadas al PEC y al SEIP.
9. Abrir una cuenta bancaria en establecimiento financiero debidamente autorizado por el Estado; cuenta que estará a nombre del contrato para el manejo de los recursos girados.
10. Desarrollar las funciones directivas administrativas y pedagógicas, de planeación, organización, ejecución, evaluación, control y en general todo lo que implique el correcto y cabal funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

141

11. El contratista, conformará y contará en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para los componentes Político, Pedagógico y Administrativo

12. El personal que será contratado por el contratista, para la atención educativa, deberá cumplir con los requisitos del Decreto 2500 de 2010, los cuales deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada.

13. Cumplir con las obligaciones laborales establecidas en la ley con el personal que tiene a su cargo, además deberá acogerse al Régimen Laboral vigente en todos los aspectos, especialmente en lo que respecta a turnos de trabajo v prestaciones sociales.

14. Pagar en forma cumplida los salarios del personal en los primeros cinco (5) días de cada mes, sin que para ello se requiera cobro de la cuenta respectiva.

15. El contratista, debe reportar comprobantes escritos del pago de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad con la Ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución de cada uno de los ítems de la canasta educativa.

16. Se deberá anexar copias de la afiliación a seguridad social del personal docente y equipo técnico administrativos vinculado para efectos de la ejecución del contrato de administración.

17. Dar cumplimiento con la canasta educativa acordada en la propuesta, suministrando los componentes propuestos.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

18. El personal que contrate el para la dirección y administración, para la atención educativa, contraerá obligación laboral y formará parte de la planta de la Unión Temporal SUMAK KAWSAY, y no del Municipio de Pitalito Huila.

19. Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios de conformidad con la propuesta educativa

20. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio mediante la SEM o los entes de control.

21. Velar por la seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas recibidos para el cabal desarrollo del contrato, los cuales entregara en las mismas condiciones en que fueron recibidos por parte de la Secretaría de Educación.

22. Salvaguardar la integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al sistema de seguridad social.

23. Aportar de forma oportuna la información o documentación que el Municipio mediante la SEM o la supervisión requiera en relación con la ejecución del contrato.

24. Abstenerse de pactar y realizar cobros por derechos académicos, servicios complementarios y por otros conceptos por fuera de los autorizados en la ley y las normas que rigen el servicio en el sector educativo oficial.

25. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario académico previsto.

26. Desarrollar en el tiempo correspondiente cada una de las etapas del proceso de matrículas para el año lectivo 2025 haciendo los respectivos registros en SIMAT a saber: organización y regulación del proceso institucional de

151V

matrícula, proyección de cupos, reserva y asignación de cupos, promoción, matricula, seguimiento a novedades y auditoría interna de matrícula.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. El municipio será el responsable del mantenimiento, adecuación, construcción y ampliación de la infraestructura de los establecimientos educativos convenidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato y que la Secretaría de Educación realizó el "análisis de pertinencia" que consiste en el escrito debidamente motivado por el cual se evalúa la reconocida idoneidad derivada de la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY.

Que, la Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, en el literal C, del numeral 4 de su artículo 2 dispone que:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que existe la necesidad de celebrar el presente contrato, para lo cual la Secretaría de Educación realizó el "análisis de pertinencia" en el cual se evalúa la reconocida idoneidad derivada de la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY.

El municipio de Pitalito opta por la celebración de un contrato, con la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY, identificada con NIT – 901904590-2 del Municipio de Pitalito, reconocido bajo mediante contrato de constitución N. 001 del 11 de diciembre de 2024, entre el RESGUARDO INDIGENA INTILLAGTA, representado legalmente por GLORIA ESTELLA MALES, el RESGUARDO INDÍGENA YANACONA DE RUMIYACO representado legalmente por OLMEDO ANACONA IJAJI y el RESGUARDO YANACONA DEL ROSAL, representado legalmente por MARINELA MARTINEZ TORRES, representada legalmente por OLMEDO ANACONA IJAJI, como lo certifica el contrato de constitución y el respectivo Registro Único Tributario de la UNIÓN TEMPORAL, en cumplimiento a la Ley 2160 de 2021.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

Sector Aplicable: Educación

Perfil: Persona jurídica –Autoridad Indígena.

Experiencia: El contratista deberá acreditar a través de certificados de contratos. experiencia relacionada con la administración en educación.

Históricos de contratación.

ITEM	AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	2020	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA CRIHU	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA,	7 MESES	$ 170.000.000

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

161 v

			EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP".		
2	2021	UNION TEMPORAL WASI LLAKTA YANAKUNA	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP", SEGÚN CÓDIGO BPIN Nº 2020415510055.	7 MESES	$ 180.000.000
3	2022	CABILDO INDIGENA YANACONA INTILLAGTA	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP"	10 MESES	$ 220.000.000
4	2023	CABILDO INDIGENA YANACONA DE LA COMUNIDAD INTILLAGTA HIJOS DEL SOL	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP"	10 MESES	$ 220.000.000

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

5	2024	RESGUARDO INDÍGENA INTILLAGTA	CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL PACHAKUTI, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DEL ESTUDIANTE DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INDÍGENA EDUCATIVO PROPIO "SEIP"	9 MESES 25 DÍAS	$ 247.000.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

El valor del contrato corresponde a la suma de ($250.000.000.oo) DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

El valor del contrato se determina en cumplimiento al inciso tercero del artículo 4, del Decreto 2500 de 2010, por lo cual, se concertó mediante la aceptación de la propuesta de la canasta educativa 2025 mediante comunicación SAC2025CS000411-1, suscrita por el Alcalde Municipal, dirigida a la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY.
Esto se soportó en el análisis de la tipología de asignación por alumno para la entidad territorial certificada para la vigencia 2025, fijado por la Nación a través del Departamento Nacional de Planeación, mediante el anexo 1, publicado el 02 de enero de 2025, y que para el caso en concreto de la Institución Educativa Pachakuty, es el reflejado en el siguiente cuadro:

RELACIÓN TIPOLOGÍA POR GRUPO DE GRADOS SECTOR RURAL/SIMAT PACHAKUTI 2025				
Preescolar	**Primaria**	**Secundaria**	**Media**	**Total**
$ 4.614.320	$ 3.691.454	$ 4.152.887	$ 4.383.601	
15	94	98	23	**230**
$ 69.214.800	$ 346.996.676	$ 406.982.926	$100.822.823	**$ 924.017.225**

Al verificar el contenido de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY el valor es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) M/CTE, distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CANASTA EDUCATIVA POR COMPONENTE, 2025
COMPONENTE ADMINISTRATIVO

7 7 1 4

DETALLE	Cantidad	Tiempo (Meses)	Valor unitario	Valor Total	%
Asesor contable.	1	10	$ 573.650	$ 5.736.500	**2%**
Asistente administrativo I.E. Pachakuti	1	10	$ 2.607.500	$ 26.075.000	**10%**
Funcionamiento y gastos generales I.E.M. Pachakuti (conectividad de internet, telefonía celular papelería y equipos tecnológicos).	1	10	$ 892.700	$ 8.927.000	**4%**
			Subtotal	**$ 40.738.500**	**16%**
COMPONENTE PEDAGÓGICO					
DETALLE	**Cantidad**	**Tiempo (Meses)**	**Valor unitario**	**Valor Total**	**%**
Coordinador y Asesor Pedagógico	1	10	$ 3.181.150	$ 31.811.500	**12%**
Dinamizador para el proyecto de lenguaje y pensamiento propio para sede Yachay Wasi.	1	10	$ 2.607.500	$ 26.075.000	**12%**
Dinamizador para básica primaria sede Yanacona.	1	10	$ 2.607.500	$ 26.075.000	**10%**
Dinamizadores del idioma Runa Shimi, cultural y educación física en rotación entre las sedes Yachay Wasi- Yachana Wasi y Principal-Yanacona.	2	10	$ 2.757.500	$ 55.150.000	**10%**
Dinamizador Yupana, para la sede Yachay Wasi Intillagta y la sede Principal.	2	10	$ 2.607.500	$ 52.150.000	**20%**
Realizar una (1) minka educativa, cultural y deportiva en la institución educativa municipal Pachakuti, en el marco de la celebración del Killa Raymi.	1	1	$ 11.000.000	$ 11.000.000	**4%**
Proyecto pedagógico "El tejido Yanacona": El enfoque del proyecto pedagógico va orientado a la implementación, fortalecimiento y práctica del tejido Yanacona	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	**6%**
			Subtotal	**209.261.500**	**84%**

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

	RESUMEN COMPONENTES		%
	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	$ 40.738.500	**16%**
	COMPONENTE PEDAGÓGICO	$ 209.261.500	**84%**
	TOTAL	**$ 250.000.000**	**100%**

Por lo tanto, el tope máximo fijado en inciso tercero del artículo 4, del Decreto 2500 de 2010, no es superado por la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL SUMAK KAWSAY, adicionalmente, en la aceptación de la propuesta se aceptó en ese orden de ideas la propuesta de FORMA DE PAGO establecida en la misma, la cual está fijada en los siguientes términos:

FORMA DE PAGO:

PRIMER PAGO: Equivalente al 50% del valor del contrato previa firma del acta de inicio y entrega de informe de la matrícula de estudiantes constatada con SIMAT y presentación de contratos de vinculación del personal necesario para la prestación del servicio educativo, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000.oo)

SEGUNDO PAGO: equivalente al 40% del valor del contrato por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo) a la presentación del informe del 50% de ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato y consolidado del supervisor.

ÚLTIMO PAGO: equivalente al 10% previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.oo).

LEGALIZACIÓN:

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se suscribe con una UNIÓN TEMPORAL conformada totalmente por autoridades indígenas del municipio de Pitalito y cuyo objeto a contratar está relacionado con la administración de la canasta educativa para la Institución Educativa Municipal Pachakuti, se encuentra exonerado del pago por concepto de estampillas del Código de Rentas Acuerdo Municipal N° 044 DE 2021, así:

- Numeral 10 ART 231 estampillas pro-cultura,
- Parágrafo 1 art. 237 estampillas pro-deporte y recreación,

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

- Numeral 10, art 254 estampilla para el bienestar del adulto mayor,
- Numeral 10, art 265 estampilla pro-electrificación rural,
- Numeral 10, art 274 pro-desarrollo USCO

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

Parágrafo: el contrato no podrá exceder el día 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar, se liberará a favor del Municipio.

VALOR HONORARIOS	PLAZO DE EJECUCION (MESES / DIAS)	VALOR TOTAL HONORARIOS
N/A	10 MESES	($250.000.000.oo)

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

REQUISITOS JURÍDICOS:

Persona natural y/o Jurídica:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de libreta militar representante legal
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, menor a tres de meses de expedición,
6. Certificado de Antecedentes
7. Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, dentro de los tres meses anteriores
8. Antecedentes judiciales del proponente, serán consultados por la entidad al momento de la verificación de los requisitos.
9. Certificado de medidas correctivas.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

10. Antecedentes deudores morosos de alimentos REDAM.

11. Certificado delitos sexuales.

12. Formato de Hoja de Vida entidad.

13. Declaración juramentada de bienes y rentas.

14. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia.

15. Contrato de constitución Unión Temporal SUMAK KAWSAY.

16. Acta elección del Gobernardor del resguardo por la comunidad.

17. Reporte inscripción del SECOP II.

REQUISITOS TÉCNICOS:

De acuerdo al Decreto 2500 de 2010, Articulo 5 *Atención eficiente y pertinente a la población estudiantil*. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrán contratarse docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada por la autoridad u organización indígena. Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres, las normas propias y además las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas:

- Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente.
- Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía.
- Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas.
- Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena, (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo.
- Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña.
- Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad.

- Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral.
- Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia.
- Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos.
- Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)

La Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, en el literal C, del numeral 4 de su artículo 2 dispone que:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

PERMISOS Y AUTORIZACIONES (11)

Que, conforme a la resolución 437 de 2023 expedida por el Alcalde Municipal, mediante la cual se adopta el manual de contratación del municipio de Pitalito, en el numeral 1.1.4.1.1 del artículo 1.1.4., es de competencia exclusiva del alcalde municipal celebrar convenios interadministrativos.

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Pitalito Huila.
PLAZO (13)	Es de diez (10) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
ANTICIPO (14)	SI ____ NO (X) Porcentaje _____%
FORMA DE PAGO (15)	FORMA DE PAGO.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

$250.000.000.OO - (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE que se pagaran de la siguiente manera.

PRIMER PAGO: Equivalente al 50% del valor del contrato previa firma del acta de inicio y entrega de informe de la matrícula de estudiantes constatada con SIMAT y presentación de contratos de vinculación del personal necesario para la prestación del servicio educativo, por valor de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000.oo)

SEGUNDO PAGO equivalente al 40% del valor del contrato por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000.oo) a la presentación del informe del 50% de ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contrato y consolidado del supervisor.

ÚLTIMO PAGO: equivalente al 10% previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de la factura o documento equivalente cuando aplique, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.oo).

Parágrafo: el contrato no podrá exceder el día 05 de diciembre de la presente vigencia fiscal, en el evento que quede saldo sin ejecutar, se liberará a favor del Municipio.

Legalización:

UNIÓN TEMPORAL conformada totalmente por autoridades indígenas del municipio de Pitalito y cuyo objeto a contratar está relacionado con la administración de la canasta educativa para la Institución Educativa Municipal Pachakuti, se encuentra exonerado del pago por concepto de estampillas del Código de Rentas Acuerdo Municipal N° 044 DE 2021, así:

- Numeral 10 ART 231 estampillas pro-cultura,
- Parágrafo 1 art. 237 estampillas pro-deporte y recreación,
- Numeral 10, art 254 estampilla para el bienestar del adulto mayor,
- Numeral 10, art 265 estampilla pro-electrificación rural,
- Numeral 10, art 274 pro-desarrollo USCO

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la

20/4

	legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA[16]	SUPERVISIÓN: SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Baja calidad en la supervision del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza seguro para el contrato y obligaciones acordes	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	ene-25	dic-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Falta de reserva de información, bases de datos, aplicativos	Conflicto en reserva de información	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo para la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	ene-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	UNA VEZ
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices y no obrar con buena fe en el desarrollo del contrato	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos de ejecución	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza, establecer condiciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	ene-25	dic-25	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desordenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante evento en condiciones	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de la entidad en el pago del contratista	Riesgos en proceso de ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inscoistencias	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	incremento en impuestos que afecten a contribuyente y contratistas	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de condiciones del proceso, ante evento llevar a punto de	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	No inscripciones o renovación de hoja de de vida en plataforma sigep II	Incumplimento del decreto 1083 de 2015	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Por evento	OTRO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	ene-25	dic-25	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS [18]

El artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ([19])

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	x	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	x	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		x

Pitalito Huila, 24 de enero de 2025.

Responsable;

OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Secretario de Educación Municipal.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

PROYECTÓ: Juan Camilo Forero Cardenas – Abogado SEM

Revisado por: Yuly Cristina Barrios Rodriguez	Aprobado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL